ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

OTROSÍ No. 01 ADICION CONTRATO CMC-019-2024

CONTRATO N°:	CMC-019-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	HECTOR DARIO DEL CARMEN RIOS FORERO
NIT:	71649500
OBJETO:	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) meses partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816 de Antioquia -Antioquia, en su calidad de Secretario General y Servicios Administrativos del municipio de Santa Fe de Antioquia, nombrado mediante decreto N° 017 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 015 del 16 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO y de la otra parte el señor **HECTOR DARIO DEL CARMEN RIOS FORERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71649500, actuando en representación propia, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 que contempla ADICION CONTRATO CMC-019-2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, la supervisora del contrato, la secretaria de salud, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí y que indica lo siguiente:

A la fecha el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 78.26% debido a la gran demanda y necesidad de la población adulta mayor de estos víveres.

La creciente población de adultos mayores en nuestro municipio demanda una atención prioritaria para asegurar su bienestar y calidad de vida. Actualmente, se hace evidente la necesidad de garantizar una inversión adecuada en programas de envejecimiento y vejez, especialmente para aquellos que enfrentan falta de alimentos en el hogar y carecen de la capacidad para sustentar su alimentación diaria, es así como se plantea una adición al convenio existente con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores mediante la entrega de suministros de víveres. En el municipio de Santa Fe de Antioquia, un número significativo de adultos mayores viven en condiciones de vulnerabilidad, enfrentando desafíos económicos que limitan su acceso a una nutrición adecuada y ponen en riesgo su salud y bienestar.

La justificación técnica de esta adición radica en la necesidad de proporcionar una alimentación balanceada y regular a los adultos mayores que debido a sus limitaciones no pueden acceder a los nutrientes esenciales. El suministro de víveres debe incluir alimentos básicos de alta calidad nutricional, que cubran las necesidades diarias de proteínas, carbohidratos, vitaminas y minerales. Que, de este modo, esto contribuirá significativamente a prevenir malnutrición y enfermedades asociadas. El contrato de suministro existente debe ser ampliado para aumentar la cobertura del programa de entrega de víveres. Actualmente, los recursos disponibles son insuficientes para atender la demanda de la población adulta mayor en necesidad

Es así como se quiere una inversión adicional del 50% que permita expandir la capacidad operativa del programa, adquiriendo una mayor cantidad víveres. Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 1171 de 2007 que establece medidas de protección social para las personas mayores, específicamente. Promover hábitos de vida saludables, incluyendo una alimentación balanceada y nutritiva. (Artículo 4) Garantizar el acceso a servicios de salud integral, incluyendo atención nutricional. (Artículo 5) Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores. (Artículo 6).

Powered by CamScanner

Que el valor a adicionarse no supera el 50% del valor inicial contratado, siguiendo la premisa del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la adición se hará manteniendo los precios unitarios inicialmente pactados.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros

Para atender la necesidad expuesta, se considera imprescindible realizar una adición por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) al contrato CMC-019-2024. Esta adición tiene como objetivo satisfacer los requerimientos previamente mencionados.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA -ADICION: Adicionar el contrato CMC-019-2024 en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000), que corresponde al 50% del valor inicial del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el numeral 1 de la aceptación y quedara de la siguiente forma:

"El valor a contratar es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($54.000.000) y su ejecución será por un término de CINCO (05) meses partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero"

PARÁGFRAFO: La adición al contrato se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00624 del 21/05/2024 por valor de $18.000.000

SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

QUINTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEXTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación

Powered by CamScanner

- concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado Disponibilidad Presupuestal 3). Certificado Registro Presupuestal 4). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2024

JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA
Secretario General y Servicios Administrativos

HECTOR DARIO DEL CARMEN RIOS FORERO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Maria Juliana Castro Rivera Jefe de contratacion	Juliana Castro R	24-mayo-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner